

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	POLÍTICA DE OPERACIÓN		
	SSNA - POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA		
	Clave: MSER-4.0-09-001	Versión: 03	Fecha de aprobación: 08/10/2024

POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA

El artículo 2° de la Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional del Transporte, establece que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

De conformidad con lo anterior, para que la aviación civil en el país sea operacionalmente más segura, la Aerocivil en cumplimiento de los parámetros internacionales, propende por avanzar ajustando su operación a los procedimientos que emita la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, con los cuales se busca mantener estándares en la seguridad operacional contra actos de interferencia ilícita y minimizar el riesgo de ocurrencia en accidentes e incidentes en las aeronaves.

Igualmente, en cumplimiento de lo señalado en el Plan Estratégico Aeronáutico 2030, normativa que contempla en lo que corresponde a la Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación Civil lo siguiente: “Posicionar a Colombia como el país con el mayor nivel de implementación efectiva de estándares y mejores prácticas en seguridad operacional (safety), seguridad de la aviación civil (security) y facilitación, promoviendo el mejoramiento continuo en un entorno de confianza y de cultura justa en compañía del sector aeronáutico” y como objetivo específico “Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de Seguridad a la Aviación Civil (SeMS)” instrumento que se encuentra armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” adoptado mediante la Ley 2294 del 2023.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de artículo 8°, numerales del 1 al 4 del Decreto 1294 de 2021, mediante el cual la Dirección General establece entre otras funciones, “Coordinar con el Ministerio de Transporte, la definición e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del modo de transporte aéreo”, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 numerales 8 y 9, del mismo decreto, la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea – SSNA, tienen entre otras funciones las de: **“Actuar como Ejecutivo responsable del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de Seguridad a la Aviación Civil (SeMS) y asegurar el diseño, operación, mantenimiento y actualización de los mismos como proveedor de servicios de navegación aérea”** y **“Establecer las políticas de gestión de seguridad operacional y de aviación civil para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo, garantizando la implantación de los sistemas adecuados de gestión, en su calidad de ejecutivo responsable del proveedor de servicios de navegación aérea”**. La Dirección General y la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea de la Aerocivil, asumen el compromiso estratégico frente a la gestión de posicionar a Colombia, como un país con un alto nivel de implementación efectiva de

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	POLÍTICA DE OPERACIÓN		
	SSNA - POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA		
	Clave: MSER-4.0-09-001	Versión: 03	Fecha de aprobación: 08/10/2024

estándares y mejores prácticas en seguridad operacional (safety), en un entorno de confianza y de cultura justa como uno de los objetivos fundamentales.

Existe un compromiso institucional en la implementación, mantenimiento y mejora continua de las actividades necesarias para asegurar que la prestación de los Servicios a la Navegación Aérea tenga lugar bajo el marco de una asignación equilibrada de recursos, dirigidos a lograr la eficacia de la gestión de la seguridad operacional para satisfacer el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables.

Todos los funcionarios son responsables del logro de los niveles aceptables del rendimiento en materia de seguridad operacional, comenzando por el Secretario de Servicios a la Navegación Aérea como Ejecutivo Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, SMS.

Por ello tomando como insumo los antecedentes principales y análisis de riesgos en situaciones que se pueda ver vulnerada la protección de los usuarios en el transporte aéreo, la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea de la Aerocivil se compromete con:

1. Apoyar la gestión de la seguridad operacional para el logro de la apropiación de los recursos necesarios, a efectos de generar una cultura organizacional que fomente prácticas seguras en la operación, motive la notificación efectiva, la comunicación positiva y una gestión continua, brindando la misma atención que se da a los otros sistemas de gestión de la SSNA;
2. Apoyar la gestión de la seguridad operacional como responsabilidad de todos los funcionarios que cumplan funciones directa o indirectamente en la provisión de los Servicios a la Navegación Aérea bajo responsabilidad de la SSNA;
3. Atender las líneas de rendición de cuentas y responsabilidades para el logro del rendimiento en materia de la seguridad operacional, aplicable en los Servicios a la Navegación Aérea bajo responsabilidad de la SSNA;
4. Administrar y mantener el sistema de notificación de seguridad operacional para el reporte voluntario de peligros y deficiencias de seguridad y para el reporte mandatorio de eventos de seguridad en el contexto operativo; las guías y procedimientos para generar la información necesaria que permita establecer control y/o mitigación de riesgos en la provisión de los Servicios a la Navegación Aérea bajo responsabilidad de la SSNA a un nivel tan bajo como sea razonablemente practicable.
5. Los procedimientos no contemplarán medidas punitivas y se garantizará la confidencialidad y protección de datos de los funcionarios que reporten peligros, deficiencias y eventos de seguridad mediante el sistema de notificación de seguridad operacional, a menos que, el reporte indique, más allá de toda duda razonable, que se ha cometido un acto ilícito, una negligencia grave, o un incumplimiento deliberado o

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	POLÍTICA DE OPERACIÓN		
	SSNA - POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA		
	Clave: MSER-4.0-09-001	Versión: 03	Fecha de aprobación: 08/10/2024

voluntario de reglamentos o procedimientos conforme se establece en el RAC 219 numeral 219.115;

6. Cumplir con los requisitos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 219, para la provisión de los Servicios a la Navegación Aérea bajo responsabilidad de la SSNA;
7. Permitir el acceso a la información y a la instrucción sobre seguridad operacional para fortalecer las competencias necesarias para que el personal cumpla sus funciones en el marco del SMS.
8. Establecer y medir el rendimiento en materia de seguridad operacional con respecto a los indicadores y metas de rendimiento para los Servicios a la Navegación Aérea bajo responsabilidad de la SSNA;
9. Mejorar continuamente el rendimiento en materia de seguridad operacional mediante el proceso de aseguramiento que garantice que se adoptan las actividades pertinentes y que son eficaces;
10. Apoyar la gestión para actualizar el conocimiento técnico en factores humanos que promueva un análisis sistémico integrado al SMS.
11. Exigir a las áreas responsables que los servicios suministrados por terceras partes cumplan con las políticas y procedimientos derivados del SMS que le apliquen, para mitigar los riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo; y
12. Revisar cada dos años esta política y los objetivos de seguridad operacional para asegurarse de que siga siendo pertinente y apropiada como proveedor de servicios a la aviación.

FIRMADO EN ORIGINAL

Carlos Uriel Barragán Mina
Secretario de Servicios a la Navegación Aérea
Ejecutivo Responsable SMS

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	POLÍTICA DE OPERACIÓN	
	SSNA - POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA	
	Clave: MSER-4.0-09-001	Versión: 03

OBJETIVOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL

1. Mantener el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, SMS, de la SSNA, apoyando la gestión para la asignación de los recursos necesarios para tal fin.
2. Aplicar el manual, las guías y los procedimientos del SMS en la Provisión de los Servicios a la Navegación Aérea bajo responsabilidad de la SSNA.
3. Administrar el Sistema de Notificación de Seguridad Operacional, SNSO, para los reportes mandatorios y voluntarios de seguridad operacional.
4. Promocionar el SMS mediante la aplicación del Programa de Instrucción de Seguridad Operacional, PISO y su respectiva comunicación a todo el personal involucrado con la Provisión de Servicios a la Navegación Aérea bajo responsabilidad de la SSNA.